

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 1267

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

La Junta de Gobierno en la sesión celebrada el pasado 23 de abril aprobó la Oferta de Empleo Público específica de policías locales para 2021. Dicha oferta de empleo contemplaba la selección por el sistema de acceso libre y por el procedimiento de oposición de 3 plazas vacantes del cuerpo de la policía local.

Las bases han sido negociadas en la mesa sectorial de policías celebrada el 2 de mayo de 2022 y en la mesa general de negociación de funcionarios el 5 de mayo de 2022.

Existe informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2022.

Por todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por decreto de la Alcaldía nº 3067/2021 de 2 de julio, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convocar y aprobar las bases para la provisión de 3 plazas de Policía Local, por el sistema de acceso libre y por el procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuenca cuyo tenor literal dice:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 3 PLAZAS DE LA PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante el sistema de oposición, 3 plazas de la escala básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las plazas que se convocan forman parte de la OEP específica y condicionada a las vacantes efectivas según se recoge en la base 9.4. Las plazas vacantes se incrementarán con las vacantes producidas, en su caso, en el procedimiento de promoción interna.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local y las bases de esta convocatoria y la Resolución de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se establecen los programas a incluir en las convocatorias de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

2. Requisitos de las personas participantes.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres y de 1,60 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en

posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (modificada por la Orden 520/2011, de 7 de marzo), publicadas en el B.O.E. número 146, de 17 de junio de 2009, y número 62 de 14 de marzo de 2011, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En relación con el título de Acceso a la Universidad, se deberá acreditar mediante certificado de la Consejería de Educación, en el que se especifique la equivalencia al Bachiller, por haber superado los créditos universitarios necesarios.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

2.4. La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado previsto en el apartado 2.1.e) se realizará mediante autorización para la consulta o, en su defecto, presentación del correspondiente certificado de antecedentes penales, que deberá realizarse con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.”

3. Solicitudes.

3.1.- “1. Las solicitudes para participar en los procesos selectivos se ajustarán al modelo oficial. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.” Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia (con las bases íntegras), extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.2.- Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 14,49 euros, tal y como establece la tasa fiscal nº 30 del Ayuntamiento de Cuenca. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta bancaria de Liberbank nº ES 0920483647063400001474 de la que es titular este Ayuntamiento. En el ingreso deberá hacerse constar la reseña “derechos de examen plazas Policía Local Ayuntamiento de Cuenca”.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejala Delegada de Personal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>) e indicará la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de exclusión.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, la Concejala Delegada de Personal dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, estableciendo la composición nominal del Tribunal calificador y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>)

4.4.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

5. Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario designado por la Concejala Delegada de Personal.

Secretario: La de Corporación o funcionario de la misma nombrado por la Concejala Delegada de Personal. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por la Concejala Delegada de Personal entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a del Servicio de Policía que se designe en su sustitución. Se designará a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales y a otro a propuesta de la Junta de Personal o al Delegado/a de Personal.

Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Concejala Delegada de Personal podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre y constará de las siguientes pruebas a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (Anexo I).

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y el documento nacional de identidad o pasaporte. Previamente a la celebración de las pruebas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico firmado por Colegiado en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Dicho certificado médico se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cuenca, dirigido al Tribunal calificador o el mismo día de la realización de la prueba dirigido al mismo Tribunal Calificador. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Segunda prueba: Prueba de conocimientos.

Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo II).

El número de preguntas de tipo test será de setenta en la proporción de 3/5 partes, al menos, de la materia correspondiente a la parte especial, con una sola opción verdadera, y el tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba. Cada respuesta errónea penalizará 1/3 de respuesta correcta. El Tribunal podrá incluir hasta cinco preguntas más de reserva en previsión de posibles anulaciones.

(Los Ayuntamientos podrán añadir a este programa, que tiene carácter de mínimo, en la parte general, temas específicos relativos a normativa o cuestiones específicas de la localidad para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas)

El número de preguntas relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total. El número de preguntas relativas a los temas específicos relativos a normativa o cuestiones específicas de la Ciudad de Cuenca, no podrá superar el diez por ciento del total.

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

Si las personas aspirantes no hubieran podido retirar el cuestionario de preguntas en el momento de realización del ejercicio, deberá hacerse público junto con la plantilla provisional.

Tercera prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual, memoria visual u otras que determinen las bases de la convocatoria.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones u otros que determinen las bases de la convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (Anexo III). Se calificará de apto o no apto.

6.2.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos. En caso de empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

Pueba: Voluntaria y de mérito, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos. Se calificará únicamente para determinar el orden de petición y de adjudicación de destinos entre quienes aprueben el proceso selectivo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación previsto en el artículo 68.2.”

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rijan para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2022, por lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “O”, según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 03 de diciembre de 2021.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas. No obstante, el tribunal publicará resultados provisionales tras la realización de cada prueba otorgando un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones que resolverá el propio tribunal, con la indicación de los recursos pertinentes si procediese ante la Junta de Gobierno Local. La publicación se realizará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo de las características que constan en el artículo 20.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 70 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre por el que se prueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha.

8.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas en concordancia con lo dispuesto en la base 9 del proceso. No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Cuenca los siguientes documentos:

a) Fotocopia Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título de Bachillerato, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia de los permisos de conducir A-2 y B y, si lo tuviera en ese momento, de la clase A.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Certificado de antecedentes penales.

g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia en su caso, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria, serán nombrados por el órgano convocante funcionarios en prácticas.

El nombramiento como funcionarios en prácticas permanecerá durante la realización del curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana y durará, en caso de que éste sea superado, hasta su la toma de posesión como funcionarios de carrera. Durante el periodo en que permanezcan con el nombramiento de funcionario/a en prácticas tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

El nombramiento como funcionario de carrera para aquellos aspirantes que ya hubiesen superado con anterioridad el curso selectivo y obtengan la correspondiente convalidación, se hará en el plazo de quince días desde que se produzca la primera y sucesivas vacantes disponibles, por orden de puntuación.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento deberá proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de quince días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cuenca se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurren causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, con cargo al interesado, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención.

11. Norma final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable a la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CUENCA.
PRUEBAS FÍSICAS**Primera prueba: Aptitud física. Pruebas físicas.**

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

- 1.- Carrera de resistencia (1.000 metros)
- 2.- Carrera de velocidad (60 metros)
- 3.- Salto de longitud (pies juntos)
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal de 4kgs. para los hombres y 3 kgs. para las mujeres, o prueba de natación.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

3.1.- CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

- 3.1.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de apoyo.
- 3.1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.
- 3.1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.
- 3.1.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.
- 3.1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- 3.1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3.2.- CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

- 3.2.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 3.2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.
- 3.2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- 3.2.4. Intentos. Un solo intento.
- 3.2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- 3.2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

- 3.3.1. Disposición. El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.
- 3.3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
- 3.3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- 3.3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
- 3.3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será igualmente nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión y el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- 3.3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.4.-OPCIONALMENTE LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL O PRUEBA DE NATACIÓN.

A) LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

1º) Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

2º) Ejecución.

Lanzaran el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3º) Medición.

Deberá ser manual.

4º) Intentos.

Dos intentos. El tiempo de preparación entre cada uno de ellos será como mínimo de dos minutos.

5º) Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento. 6º) Marcas mínimas

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

B) NATACIÓN:

1º) Disposición. El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de salida.

2º) Ejecución. Dada la salida los participantes iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

3º) Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un aspirante.

4º) Se efectuará un solo intento.

5º) Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse los pies en el suelo.
- Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4. CUADRO DE MARCAS MÍNIMAS:

HOMBRES

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	9"00	9"3	9"6
Carrera resistencia (1.000 metros)	4'00"	4'10"	4'20"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
Balón medicinal (4 kgs.) (metros)	7,70	7,50	7,30
Natación (25 metros)	23"00	25"00	27"00

MUJERES

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	10"4	10"7	11"00
Carrera resistencia (1.000 metros)	4'40"	4'50"	5'00"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
Balón medicinal (3 kgs.) (metros)	5,70	5,50	5,30
Natación (25 metros)	28"00	30"00	32"00

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES

PROGRAMA.

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 11.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 15.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 16.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 17.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

(Los siguientes temas son específicos del AYTO, según la resolución, cada Ayuntamiento podrá incluir temas en esta parte temas específicos relativos a normativa o cuestiones específicas de la localidad para garantizar, en todo caso, la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas, sin superar el número máximo de sesenta temas.)

Tema 18.- Ordenanzas municipales del municipio de Cuenca: Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuenca. Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de bar y otras instalaciones auxiliares.

Tema 19.- Ordenanzas municipales del municipio de Cuenca: Ordenanza municipal de Medio Ambiente. Ordenanza para proteger los espacios públicos y la convivencia ciudadana. Ordenanza reguladora de la venta, publicidad, distribución y consumo no responsable de bebidas alcohólicas.

Tema 20.- Callejero de la ciudad de Cuenca. Edificios, construcciones y parajes de interés. Pedanías: Localización y aspectos de interés.

Tema 21.- Historia y Festividades de la Ciudad de Cuenca y sus pedanías.

Parte especial

Tema 22.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 23.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 24.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 25.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 26.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 27.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 28.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 32.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 33.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 34.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

Tema 35.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 36.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 37.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 38.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 39.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 40.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio "non bis in idem".

Tema 41.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 42.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

Tema 43.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 44.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 45.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 46.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 47.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 48.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 49.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 50.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 51.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 52.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 53.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 54.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 55.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Tema 56.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

ANEXO III

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL. TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombres y 1,60 en mujeres.
2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
3. Exclusiones definitivas
 - 3.1. Ojo y visión.
 - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
 - 3.1.2. Desprendimiento de retina
 - 3.1.3. Estrabismo
 - 3.1.4. Hemianopsias
 - 3.1.5. Discromotopsias
 - 3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 3.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz. a 35 decibelios o de 4.000 hertz. a 45 decibelios.
 - 3.3. Otras exclusiones.
 - 3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./HG en presión sistólica y los 90 mm./HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.
 - 3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.
 - 3.3.8. Presencia en el organismo de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes, así como aquellas sustancias dopantes o prohibidas incluidas en la lista del Código Mundial Antidopaje estándar internacional de la AMA (Agencia Mundial Antidopaje) en vigor el 1 de enero de 2016.

Cuenca, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE